

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2531 *Notificación de Decretos. Procedimiento: Cuenta del Abogado 196.01/2013.*

Edicto

Procedimiento: Cuenta del Abogado 196.01/2013.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20130000590.

De: María Antonia Solís Garrido.

Abogado: Rafael Vicente López Montesinos.

Contra: Victoria García Cañaveras.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196.01/2013 a instancia de María Antonia Solís Garrido contra Victoria García Cañaveras sobre Cuenta del Abogado se han dictado decretos de fecha 01/07/15 y 18/04/16 en cuyas respectivas partes dispositiva se contiene tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- La retención de la parte proporcional de la pensión contributiva que percibe la ejecutada, Victoria García Cañaveras, por parte del INSS, hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 385,42 euros, de principal más 77 euros para intereses y costas de la ejecución, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la L.E.C.

Ordenar que dichas cantidades deberán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado, abierta en la entidad Banco de Santander cuenta núm. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos siguientes: 2046 0000 69 0196 13, una vez firme la presente resolución.

Se significa el deber de colaboración con la Administración de Justicia impuesto por el artículo 591 de la L.E.C. a todas las personas y entidades públicas y privadas.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D. José Ramón Rubia Martínez.

En Jaén, a 18 de abril de dos mil dieciséis.

El anterior escrito que presenta el letrado Sr. López Montesinos, únase y;

Antecedentes de Hecho

Primero.- En la presente ejecución se ha dictado auto conteniendo orden general de ejecución contra Victoria García Cañaveras 26193509M.

Segundo.- Por el letrado Sr. López Montesinos, se ha solicitado el embargo del siguiente vehículo como propiedad de la ejecutada:

Matrícula: 0795-CPY

Marca: Suzuki. Modelo: Grand Vitara, Bastidor: JSAFTD83V00111918.

Fundamentos de Derecho

Único.- El art. 551.3 de la LEC permite adoptar medidas ejecutivas concretas incluso el embargo de bienes, en relación con lo dispuesto en el art. 254 de la L.R.J.S., por lo que habiéndose localizado el vehículo citado, como propiedad de la parte ejecutada, procede decretar el embargo del mismo y su depósito conforme a lo establecido en el art. 257 de la L.R.J.S, y el 626.3 de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo del vehículo descrito en el antecedente segundo de ésta resolución, propiedad de la ejecutada Victoria García Cañaveras 26193509M hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que asciende a 385,42 € de principal y otros 77 € presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento.

- Para su efectividad, una vez firme la presente resolución, librese Mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Jaén, al objeto de que se tomen las pertinentes anotaciones, y a tal efecto se hace constar expresamente que se encuentra exento del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a tenor del artículo 48. B) 13 de la L.R.J.S.

- Se nombra depositario a Victoria García Cañaveras, la cual deberá comparecer en el plazo de diez días, ante este Juzgado de lo Social, para aceptar el cargo con el apercibimiento que, de no hacerlo, podrá acordarse el precinto del vehículo.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que cabe recurso directo de

revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Victoria García Cañaveras actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de Mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.